

La forma en *-ría* en el *Diálogo de la lengua*¹ de Juan de Valdés

MARÍA KÍTOVA-VASÍLEVA
Nueva Universidad Búlgara
m.kitova@abv.bg

RESUMEN: El presente artículo viene a sumarse a la serie de estudios que dedicamos a las particularidades del sistema verbal plasmado en el *Diálogo de la lengua* (Nápoles, h. 1535) del insigne intelectual y humanista español Juan de Valdés. El objetivo concreto de este trabajo es describir y analizar la realización formal, los valores semánticos (temporales y modales) y el comportamiento sintáctico del condicional en el español de la primera mitad del siglo XVI, poniendo una vez más énfasis sobre su estatuto de forma temporal perteneciente al modo indicativo.

Palabras clave: valores modales del condicional (irrealidad, alejamiento cortés, cortesía, el condicional de conjetura), el condicional como pospretérito de indicativo.

ABSTRACT: The present article is yet another contribution to the series of studies dedicated to the particularities of the verbal system represented in *Diálogo de la lengua* (Naples, circa 1535) by the distinguished Spanish intellectual and humanist Juan de Valdés. The specific goal of this paper is to describe and analyze the formal realization, the semantic values (temporal and modal), and the syntactic behavior of the conditional tense in the Spanish language from the second half of the XVI century, emphasizing once again the status of the temporal form that belongs to the indicative mood.

Keywords: modal values of conditional (irrealis, polite distance, courtesy, the conjecture conditional), the conditional as pospreterit of the indicative mood.

0. INTRODUCCIÓN

Es opinión generalizada que en su *Diálogo de la lengua* Valdés no se mostraba propenso a enfatizar sobre la explicación de los problemas gramaticales². En honor a la verdad habrá que

¹ Para facilitar la búsqueda de las formas verbales hemos utilizado la versión digitalizada del *Diálogo de la lengua*, basada en la edición de José Fernández Montesinos (Madrid, Espasa-Calpe, 1928). Para señalar las páginas exactas en que se hallan los ejemplos ilustrativos nos hemos servido de la edición crítica de Cristina Barbolani (2003⁷). De acuerdo con Barbolani (*op. cit.*: 98-99) “El texto nos ha llegado a través de tres manuscritos que se encuentran en Londres, Madrid y El Escorial (podemos llamarlos con las iniciales *L, M, E*). Los tres son poco posteriores a la muerte de Valdés, de la segunda mitad del siglo XVI. En general suele creerse que el manuscrito londinense fue el utilizado por Mayans en su primera edición; personalmente tengo grandes dudas al respecto, después de realizar un cotejo minucioso de *L* con el texto mayansiano. Hay lecciones de la edición que no se explican con el conocimiento de *L* como única fuente, ni por simples conjeturas del insigne erudito. Es posible que el que Mayans tuvo en sus manos fuera un texto muy semejante a *L*, acaso otro manuscrito que estuvo algún tiempo en la Biblioteca Nacional, perdiéndose luego. Después de esta edición de Mayans todas las ediciones posteriores, menos una, se basan en el manuscrito de Madrid. Es este, sin lugar a dudas, el más correcto y fidedigno, aunque presenta varios problemas. Se compiló por tres amanuenses en dos distintos momentos y según dos distintas fuentes; tiene numerosas intervenciones de otras manos”.

² “Sin duda, el *Diálogo de la lengua* constituye un hito en la historia de las ideas lingüísticas españolas, y como tal ha suscitado el interés de muchos estudiosos; otros han analizado su valor como obra literaria, inserta en la tradición renacentista del diálogo con propósitos didácticos. Nos interesa resaltar precisamente este valor educativo: en principio, Juan de Valdés no concibe su obra como tratado lingüístico de consistencia teórica (aunque hoy pueda verse desde esta perspectiva), sino como manual para lectores italianos que deseen profundizar en el conocimiento de la lengua española. Así, a lo largo de la obra se pasa revista a diversas cuestiones: historia de la lengua, ortografía, gramática, léxico, etc., en un tono accesible. La estructura dialógica permite al autor poner en boca de sus personajes italianos muchas de las dudas que seguramente poseían, en su tiempo, los aprendices del español” (Aijón Oliva, 2003: 9).

aceptar que Valdés, como forzado por la apremiante insistencia de sus interlocutores³, ofrecía de un modo escueto una mínima parte de sus conocimientos de gramática. No obstante, ello no obstaculiza nuestros propósitos ya que la idea es descubrir qué recursos lingüísticos utilizaba Juan de Valdés y cómo los entretreía en su hablar espontáneo. En un trabajo anterior, dedicado al análisis de las oraciones condicionales en el *Diálogo de la lengua* (en prensa), hemos explicado a fondo los motivos que nos mueven a sentir profundo interés por esta obra del ilustre conqueñense⁴. Nuestra ambición a largo plazo será ofrecer una visión panorámica de las propiedades formales y semántico-funcionales de las estructuras que constituyen el sistema verbal plasmado en el *Diálogo* valdesiano.

El presente estudio se plantea el objetivo concreto de describir el subsistema de los llamados 'condicionales' tal y como los empleó el autor del *Diálogo de la lengua*. Se analizarán las particularidades morfológicas, la naturaleza semántica y el comportamiento sintáctico de los gramemas *cantaría* y *habría cantado* que, al funcionar con valor temporal de pospretérito o antepospretérito, denotan futuridad con respecto a un momento de orientación en el pasado (convencionalmente denominado M₂). Se investigará asimismo la capacidad de dichas formas de expresar distintos matices modales.

1. ORÍGENES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA FORMA EN -RÍA

El problema del origen de la forma en -ría ha sido objeto de múltiples investigaciones de gran envergadura. Entre los cambios fundamentales que experimentó el sistema verbal en su paso del latín al romance figura la creación de un nuevo tiempo que apareció “para significar entre otros valores, una acción futura en relación con un pasado; a este valor temporal básico, el condicional incorpora una rica gama de significados aspectivos y modales” (Company Company, 2006: 349). Según la misma autora (*ibíd.*: 356),

La creación del futuro romance es una innovación que, en esencia, no conlleva ninguna transformación sustancial en el panorama de la conjugación latina, ya que sólo comporta un cambio en la expresión formal de una categoría ya existente, el futuro. Se trataría de lo que Benveniste (1968) llama una «transformación conservadora». Por el contrario, la creación del tiempo condicional sería, en términos de Benveniste, una «transformación innovadora», ya que supuso la creación de una categoría verbal nueva, inexistente como forma verbal en la conjugación latina. Ambos cambios en conjunto constituyen, sin embargo, una de las modificaciones más llamativas experimentadas por las lenguas romances en su evolución desde el latín⁵.

³ Según Menéndez y Pelayo (2012), “Los interlocutores son cuatro, dos italianos y dos españoles: *Marcio*, que (según la opinión de Usoz y de D. Fermín Caballero) es Marco Antonio Magno, apoderado de Julia Gonzaga, y traductor del *Alfabeto*, de Valdés; *Coriolano*, que debe ser el secretario del virrey D. Pedro de Toledo, más bien que el Obispo de San Marcos en Calabria, como sospechó Boehmer; un soldado español, que primero se llama Pacheco y después Torres (por arrepentimiento del autor), y que nada tiene que ver con Torres Naharro, de quien él mismo habla en este Diálogo; y, finalmente, Valdés, que hace de maestro, y a quien los otros consultan”. Disponible en línea: <<http://www.thecult.es/Cronicas/vida-y-obras-de-juan-de-valdes.html>> [Consultado, 02/02/2018].

⁴ Vid. lo que opina acerca de los méritos de Juan de Valdés el ilustre escritor, crítico literario e historiador de la literatura española Marcelino Menéndez y Pelayo (2012): “Si Antonio de Nebrija no hubiera escrito antes su *Gramática, Ortografía y Vocabulario*, no tendríamos reparo en conceder al hereje de Cuenca el título de padre de la filología castellana. Fue el primero que se ocupó en los orígenes de nuestra habla, el primero que la escribió con tanto amor y aliño como una lengua clásica, el que intentó fijar los cánones de la *etimología* y del *uso*, poner reparo a la anarquía ortográfica, aquilatar los primores de construcción y buscarlos en la lengua viva del pueblo, sin desdeñar los refranes que dicen las viejas tras el fuego y que había recogido el marqués de Santillana.” Disponible en línea: <<http://www.thecult.es/Cronicas/vida-y-obras-de-juan-de-valdes.html>> [Consultado, 02/02/2018].

⁵ Veiga (1986: 92-93) profundiza aún más en la cuestión puntualizando que “La integración en el sistema verbal del resultado de la construcción perifrástica *cantare habebam* > *cantaría* no solamente comportó una reestructuración de orden temporal, sino que también supuso la base de la reorganización modal fundamental entre el latín y el romance por permitir la gramaticalización de un modo indicativo irreal (IND 2), así como la del que hemos denominado indicativo 1, marcadamente caracterizado por el rasgo +incierto”. Estas ideas del lingüista gallego no podrán entenderse a fondo si no se conoce en detalle su original teoría sobre las cinco funciones modales de las formas verbales españolas, teoría desarrollada en Veiga (1991a: cap. II y III) adonde remitimos para todo lo relacionado con este problema parcialmente tratado asimismo en Veiga (1989).

1.1. *Cantaría*: ¿modo o tiempo? Durante la primera mitad del siglo XX la mayoría de los romanistas concebían la forma en *-ría* como representante de un modo particular denominado ‘condicional’ o ‘potencial’. Dicha posición caracterizaba sobre todo los planteamientos de los lingüistas franceses. No obstante, ya por los años setenta Martinet (1968: 16-17) manifestaba su desacuerdo con respecto a la idea de igualar el estatuto del *conditionnel* francés con el del resto de los modos –el indicativo (*indicatif*) y el subjuntivo (*subjunctif*)–. La posición de los lingüistas franceses que conllevó el establecimiento del *conditionnel* como un modo aparte en francés, provocó la reacción de la Academia Española que no tardó en crear el correspondiente modo *potencial* ~ *condicional* también en español. Las discusiones en torno a *cantaría* no cesaron ni siquiera durante la segunda mitad del siglo XX.

En su investigación, dedicada a los valores modales y los medios gramaticales para su expresión en español actual, Mariner Bigorra (1971: 209-252) advierte que el problema del estatuto del condicional en español no podría ser resuelto si la semántica de esta forma fuese tratada desde un punto de vista unitario, sea de carácter temporal o de carácter modal. Mariner Bigorra subraya además que unas mismas oposiciones formales en una lengua dada son capaces de organizarse en torno a múltiples valores semánticos, lo cual crearía homonimias gramaticales debidas a la naturaleza plurifuncional de determinados gramemas. El lingüista catalán tiene en cuenta la naturaleza ambigua de *cantaría*, denominada con términos distintos en la historia de la lingüística española. Mariner Bigorra interviene en la intrincada historia del constante redescubrimiento de dicha forma: en su postura se deja percibir el deseo de poner énfasis en la naturaleza modal de *cantaría*. Particular interés merece el intento de Mariner Bigorra de ofrecer pruebas a favor de la tesis de que *cantaría* no tiene nada que ver con el modo potencial ~ condicional establecido sin sólidos fundamentos en el sistema verbal español. El lingüista admite que dicha forma podría identificarse con el llamado ‘modo condicional’ si se usara con semejante valor solo en las oraciones condicionales. No obstante, es un hecho indiscutible que *cantaría* se emplea asimismo en predicaciones independientes; *cantaría* es la única forma que se usa al lado de las estructuras del resto de los modos (indicativo y subjuntivo) en las cláusulas condicionadas y no suele aparecer, al menos en el español estándar, en los condicionantes de los períodos hipotéticos de condición irrealizable. Todo ello permite al lingüista tarraconense rechazar tanto el término, como la existencia del *modo condicional* en el sistema del verbo español. Mariner Bigorra ofrece su propia tríada modal integrada por tres modos: el “indicativo” (modo de la realidad), el “irreal declarativo” (modo de la irrealidad que incluye ambas formas del imperfecto de subjuntivo *cantara* ~ *cantase* y la forma *cantaría*, así como sus respectivos correlatos compuestos) y el “potencial” (modo de la ficción pura que incluye el resto de las formas del subjuntivo: el presente *cante* y el perfecto *haya cantado*). No cabe duda de que el citado lingüista (*op. cit.*: 234-235) concibe la forma *cantará* como gramema indicativo que expresa posterioridad o probabilidad en los marcos de la no-irrealidad. Con el fin de explicar el particular comportamiento funcional del futuro, Mariner Bigorra postula la existencia de homonimia gramatical entre las formas *cantará*₁ y *cantará*₂, de semántica distinta. Hasta aquí estamos de acuerdo con el planteamiento del lingüista español. Al mismo tiempo nos sorprende su propuesta de dejar el futuro imperfecto *cantará* en los marcos del indicativo y privar a *cantaría* del derecho de integrarse en el mismo modo. Como subraya oportunamente Fidalgo Enríquez (2011: 138), en vista de semejante tratamiento de ambas formas resulta que *cantará* y *cantaría* “se oponen no solo según una noción temporal sino también según noción modal: *indicativo/irreal*”.

Bello (1948: 453a) fue uno de los primeros en defender la idea de que el condicional (su *pospretérito*) es un tiempo del indicativo. Semejantes ideas desarrolla asimismo Gili Gaya (1980¹³: 172-173). Rojo (1974: 68-149) también defiende convencido la naturaleza temporal de *cantaría*. Por su parte Veiga (1996: 201) llama la atención sobre el hecho de que el estatuto de *cantaría* y el lugar que ocupa dicha forma en el sistema del verbo español constituyen uno de los problemas más controvertidos en la historia de la lingüística española; ello, de acuerdo con el científico gallego, se debe a la variadísima gama de valores y matices temporales y modales que las formas del condicional simple y compuesto son capaces de expresar. Todo ello impone admitir que la plurifuncionalidad⁶ de las formas en cuestión no podrá ser explicada en relación con un único significado sistémico, pues, como es fácil comprobar, *cantaría* es capaz de expresar no solo una, ni dos, sino hasta tres combinaciones significativas de carácter modal y/o temporal. En el mismo trabajo Veiga (1996: 207) llega a la conclusión de que *cantaría* es la expresión homonímica de tres unidades significativas, correspondientes a tres distintas combinaciones de valores modo-temporales que se oponen entre sí a nivel de sistema debido a la actuación conjunta de dos categorías diferentes: el modo y el tiempo.

Las ideas de Veiga contienen detalles que las acercan a la postura del lingüista búlgaro Guerdzhíkov (1984). En relación con ciertos fenómenos relacionados con la evolución histórica de esta lengua eslava, Guerdzhíkov crea el concepto de “biparticipantes” y lo explica del modo siguiente:

Uno de los procesos que conllevan la aparición de nuevas categorías en cada lengua consiste en lo siguiente: la subcategoría que ha dado el impulso para la creación de la nueva categoría forma parte tanto del paradigma antiguo, como del nuevo, de modo que se subdivide en dos subcategorías formalmente idénticas. [...]. Semejantes formas pueden denominarse ‘biparticipantes’. [...] Así ocurren las cosas desde el punto de vista de la historia. No obstante, la explicación histórica no permite eliminar la cuestión de cómo han de ser tratadas las respectivas coincidencias formales desde el punto de vista puramente sincrónico. [...] Se trata de estructuras que son miembros de dos categorías, de formas que participan en dos paradigmas; algo más: según las leyes de la organización formal y significativa de las categorías, la presencia de dichas formas en ambos paradigmas es obligatoria. [...] con los biparticipantes entre ambos miembros existe una relación histórica y semántica mutua. [...] los biparticipantes no pueden ser tratados como formas que ocupan una sola posición en el sistema: el mismo sistema exige que ocupen dos posiciones distintas. [...]. Es verdad que en tal caso se infringe el principio de la categoría gramatical como unidad de forma y contenido, mas dicho principio se infringe asimismo en los casos de las auténticas homonimias gramaticales (Guerdzhíkov, 1984: 228-229; 229-231)⁷.

La pareja *cantaría*₁/*cantaría*₂ es la manifestación típica del fenómeno de la biparticipalidad: *cantaría*₁ expresa posterioridad con respecto al origen (convencionalmente denominado M₁);

⁶ Vid. lo que opina Veiga (2006: 123) al respecto: “Observamos que una misma forma verbal puede ser expresión de más de una combinación modo-temporal de contenidos. *Cantaría*, por ejemplo, expresa el valor de la que formularemos como función temporal pos-pretérito en combinación con el contenido modal del IND 0, pero pasa a expresar un contenido temporal más amplio, siempre con alguna orientación de anterioridad por medio, cuando el contenido modal expresado es de IND 1 y ofrece una tercera posibilidad temporal, como expresión de una aun más extensa parcela de contenido que abarca las realizaciones básicas de presente, futuro, co-pretérito y pos-pretérito si el contenido modal simultáneamente representado es el del indicativo irreal (IND 2). [...] Todas las correspondencias regulares entre distintos contenidos temporales y distintos matices modales que llevaron a Bello a hablar de significados metafóricos, a Bull de migraciones y a Rojo de dislocaciones son las manifestaciones de posibles casos de plurifuncionalidad modo-temporal desde el punto de vista de la forma verbal.” Un poco más adelante el citado lingüista (Veiga, 2006: 176) puntualizará: “En cuanto al inicio de empleo como indicativo irreal (IND 2) de *cantaría*, forma cuyo origen no se halla en la conjugación clásica, sino en la perífrasis *cantare habebam* (> *cantar hía* > *cantaría*), es imposible no citar el conocido ejemplo: «Sanare te habebat Deus per indulgentiam si fatereris.» [Pseudo Augustinus, *Sermones*, 253.4. *apud* Fleischman, 1982: 63].”

⁷ La traducción al español es nuestra.

modalmente marcada, la forma *cantaría*₂ es capaz de expresar distintos matices modales: posibilidad y/o probabilidad epistémica⁸.

Debido a la homonimia gramatical en español se realizan varios valores semánticos de *cantaría* observables en las distintas realizaciones discursivas de dicha forma:

- A. Como gramema temporal indicativo, *cantaría* expresa posterioridad en las oraciones subordinadas con respecto a un verbo de la principal utilizado en pretérito simple o en imperfecto: *Pensé / pensaba que llegarían a tiempo*.
- B. Como forma modalmente marcada, *cantaría* se emplea en oraciones declarativas independientes en las que, aun sin ser introducida por algún modalizador, es capaz de expresar juicios problemáticos (de probabilidad ~ posibilidad) referidos a eventos o estados pasados: *En aquel momento su novia estaría en la playa disfrutando del sol*.
- C. *Cantaría* se emplea asimismo en las oraciones interrogativas (directas o indirectas) de carácter modal («seudopreguntas» o preguntas retóricas), en las que expresa hipótesis acerca de hechos posibles (aunque no probables): el enunciado *¿Estaría soñando?* equivale a *¿Era posible que estuviera soñando?*
- D. Como estructura cuyo valor modal específico depende de una condición irrealizable, plasmada en el condicionante, *cantaría* expresa irrealidad en la cláusula condicionada de los períodos hipotéticos.

De los planteamientos arriba expuestos se deduce que en español existen formas que ocupan hasta tres posiciones distintas en el sistema verbal: *cantaría*₁ / *cantaría*₂ / *cantaría*₃. De acuerdo con Guerdzhíkov podemos denominarlas *triparticipantes*.

Las formas indicativas *cantaría*₁ y *cantaría*₁ son los recursos básicos para expresar posterioridad temporal con respecto al origen (M₁) o con respecto a un momento de orientación en el pasado (M₂). Las formas *cantaría*₂ y *cantaría*₂ también son indicativas, pero al ser sometidas a dislocación temporal, se realizan de manera distinta: (i) *cantaría*₂ funciona como presente epistémico (expresando posibilidad o probabilidad con respecto al momento de lanzar el juicio problemático coincidente con el momento de la enunciación): *Ahora mismo estará leyendo en la biblioteca*; (ii) *cantaría*₂ se realiza como imperfecto epistémico (expresando posibilidad o probabilidad con respecto a un momento anterior al momento de enunciar el juicio problemático): *En aquel momento estaría trabajando en el huerto*. Sin separarse del indicativo, *cantaría*₂ y *cantaría*₂ (y sus respectivos correlatos compuestos) formalizan una categoría modal binuclear, de carácter lógico-apreciativo, distinta del modo, que pertenece a la zona intermedia integrada por lo probable y lo posible (más o menos verosímiles pero no irreales), una zona distinta de lo relativamente objetivo (real) y de lo relativamente subjetivo (irreal). Modalmente marcada, *cantaría*₃ expresa irrealidad en la cláusula condicionada de los períodos hipotéticos de condición irrealizable.

1.2. Particularidades morfológicas de la forma en *-ría* en el Diálogo de la lengua. Las formas sintéticas y analíticas del condicional y del futuro romances coexistieron durante siglos: las

⁸ “En términos de la lógica modal, la modalidad, al tratar de hechos que no ocurren en el mundo actual ya que son de naturaleza posible o probable, se define a partir de los mundos posibles, esto es, a partir de otro mundo distinto del mundo actual (Kratzer 1991). Una oración, o un verbo, adquiere valor modal cuando describe una situación que se da en otro mundo –un mundo posible– que no es el actual. [...]. Las dos modalidades que se manejan con mayor frecuencia son la modalidad epistémica y la modalidad radical/deóntica. Una definición muy clásica es la de Lyons (1977: 793; 823): la modalidad epistémica es proposicional, ya que tiene que ver con el conocimiento del hablante sobre la posibilidad o necesidad de la verdad de una proposición, mientras que la modalidad deóntica se relaciona con la posibilidad o la necesidad de los actos realizados por un individuo” (Vatrican, 2014: 241).

estructuras analíticas se documentan hasta el siglo XVII⁹. Según Company Company (2006: 356), “con los condicionales analíticos, el valor modal de probabilidad y deseo predomina sobre la temporalidad”. Tal como se podrá comprobar a continuación, aunque en la analizada obra valdesiana se descubren solo condicionales sintéticos, el uso de *cantaría* con valor temporal resulta insignificante: en el *Diálogo* predomina con creces el empleo de la forma en *-ría* con diferentes valores modales.

Desde el punto de vista morfológico llama la atención el uso regular de formas especiales para los condicionales de los verbos *dever*, *poner*, *tener* (y derivados), *venir* (y derivados). Se han documentado las siguientes estructuras condicionales para los verbos arriba mencionados: (i) formas con pérdida de la vocal pretónica para el condicional del verbo *dever*: *devriades* (pág. 123), *devría* (pág. 187), *devrían* (págs. 238, 240); (ii) formas con pérdida de la vocal pretónica y metátesis de las consonantes del grupo secundario para el condicional del verbo *poner*: *pornía* (pág. 174); (iii) formas con síncope de la vocal pretónica y metátesis de las consonantes del grupo secundario para el condicional del verbo *tener* y sus derivados: *entreterniades* (pág. 119), *terniades* (págs. 121, 125, 261), *ternía* (pág. 168); (iv) formas con pérdida de la vocal pretónica y metátesis de las consonantes del grupo secundario para el condicional del verbo *venir*: *vernía* (pág. 192).

1.3. Valores semánticos y realización sintáctica de la forma en *-ría*. De acuerdo con todo cuanto se ha establecido hasta el momento acerca del condicional español, concluimos que la forma en *-ría* integra tres grupos de estructuras que se distinguen por sus valores semánticos y por sus funciones (temporales o modales)¹⁰:

- A. El condicional factual forma parte del primer grupo: funciona como pospretérito y pertenece al IND 0 de Veiga; es un gramema temporal indicativo que expresa no-irrealidad y no-incertidumbre.
- B. El condicional de conjetura se relaciona con el segundo grupo y pertenece al IND 1 de Veiga: es un gramema indicativo que se identifica con la no-irrealidad, pero expresa incertidumbre.
- C. El condicional no factual, el de cortesía (de “modestia” según Veiga, 2006: 108) y el de atenuación (de “alejamiento cortés” según Veiga, *ibid.*) forman parte del tercer grupo de estructuras que corresponden al IND 2 de Veiga: se conciben como pertenecientes al indicativo, pero expresan irrealidad¹¹.

Centraremos nuestra atención en la realización temporal y modal de *cantaría* teniendo en cuenta que en la obra en estudio se detectan solo tres de los cuatro valores modales enumerados por Vatrican, a saber: (i) el condicional no factual; (ii) el condicional de cortesía y el de alejamiento

⁹ De acuerdo con Azzopardi (2013: 340), “[...] el proceso de formación de la forma sintética del condicional que aparece en romance en el siglo IX sigue el esquema prototípico de los procesos de gramaticalización de verbos de existencia o de posesión. Desde un punto de vista morfofonológico, el proceso parece haber alcanzado su término a partir del momento en que aparecen las primeras formas sintéticas, aunque la forma sintética siga coexistiendo con las formas analíticas”.

¹⁰ Tomando en cuenta las opiniones de distintos autores (*NGLE*, 2009: §25.1f; Gili Gaya, 1993: §129; Rojo y Veiga, 1999: §44.3.3., entre muchos otros), Vatrican (2014: 240) acepta que “El español dispone de cuatro usos modales del condicional, llamados «usos modalizados de los tiempos». [...], estos usos modales son: el condicional no factual, el condicional de cortesía o de atenuación, el condicional de conjetura y el condicional del rumor”.

¹¹ Basándose en Rivero (1978) y Veiga (1991a), Vatrican (2014: 254) defiende la idea de que el condicional de cortesía y/o atenuación: “es un condicional no factual (potencial o irreal)”. Téngase en cuenta que, a diferencia de Veiga, Rivero admite la clasificación tripartita de las oraciones condicionales en *reales*, *potenciales* e *irreales*.

cortés¹² del hablante (condicional de atenuación); (iii) el condicional de conjetura (hipótesis sin condición). El condicional “de rumor” (“periodístico” según otros autores¹³) no entra en nuestros propósitos de análisis: su empleo es relativamente reciente¹⁴ y no se da en la obra que es objeto de análisis.

Valores semánticos de la forma en -ría en el Diálogo de la lengua	Casos	%
Valor modal de alejamiento cortés	56	35,4
Valor modal no factual (+ irreal)	41	25,9
Valor modal de cortesía	37	23,4
Valor modal de conjetura	12	7,6
Valor temporal de pospretérito	12	7,6
Total formas	158	≈ 100

Tabla 1

Desde el punto de vista pragmático el condicional de cortesía¹⁵ no coincide con el de alejamiento cortés. Basándose en la opinión de Albelda y Briz, Vatrican (2014: 254) insiste en que el objetivo de la cortesía es “manifestar la consideración y respeto hacia los interlocutores” (Albelda y Briz, 2010: 238), en tanto que la atenuación tiene como objetivo “minimizar la fuerza ilocutiva de los actos de habla” (Albelda y Briz, *ibíd.*).

1.3.1. El condicional de alejamiento cortés del hablante. Documentado en distintos contextos sintácticos, este tipo de condicional modal, utilizado siempre en primera persona del singular, es de empleo predominante en el *Diálogo*:

A. Usado en oraciones independientes:

- (1) VALDÉS: “Esto es quanto a los vocablos que o son latinos o tienen alguna parte del latín; quanto a los otros, no os *sabría dar* regla ninguna”. (*Diálogo*: 150).
- (2) VALDÉS: “Yo por tal la *osaría vender*; bien puede ser que tenga alguna ecepción de que yo no me acuerde”. (*Diálogo*: 153).

B. Usado en oraciones coordinadas:

a) copulativas:

- (3) VALDÉS: “Seruenda, por «cosa tardía», nunca lo he oído ni leído sino en Librixa, y por esto ni lo he usado ni lo *usaría*”. (*Diálogo*: 207).
- (4) VALDÉS: “Vegada, por vez leo en algunos libros, y aún oigo dezir a algunos; yo no lo *diría* ni lo *escribiría*”. (*Diálogo*: 208).

¹² Preferimos usar el término de Veiga por ser claro y capaz de explicarnos por qué las formas en -ría, utilizadas con este valor, se emplean siempre en primera persona del singular. Lo mismo no es válido para el condicional de cortesía.

¹³ Sobre la naturaleza del condicional de rumor *vid.* el artículo de Brunetti (2016).

¹⁴ *Vid.* lo que opina al respecto Gili Gaya (1980¹³: 168, n. 6).

¹⁵ Según Vatrican (2011: 1-2) “Suele destacarse el paralelismo que existe entre el condicional y la cortesía a partir de un punto común: la idea de «distancia». ¿Por qué? El condicional, como bien se sabe, remite a una acción posterior a otra pasada, que es anterior al presente del hablante, y crea de ese modo distancia en el plano temporal entre la acción descrita por el verbo y el presente del habla de igual forma que la cortesía al establecer una distancia necesaria entre el hablante y el interlocutor”. Respalamos por completo la opinión de Vatrican (2013: 3, *cit.* por la versión digitalizada) cuando insiste en que “[...] no basta con decir que el condicional ‘atenúa la fuerza de la enunciación’ –encuéntrese o no petición de acción–, puesto que un condicional gramaticalmente hablando no atenúa. No parece satisfactorio decir que el condicional exprese atenuación o cortesía, porque la atenuación y la cortesía son los efectos obtenidos una vez que, abandonado el sentido literal de la frase, se reinterpreta el enunciado mediante la inferencia. Se obtienen la atenuación y el efecto cortés por medio de un procedimiento de descodificación”.

b) adversativas:

(5) PACHECO/TORRES: “[...], me parece bien, pero no me *obligaría* a guardarlo”. (*Diálogo*: 160).

C. Usado en la oración principal de una estructura oracional compuesta por subordinación (hipotaxis):

a) en combinación con una subordinada adjetiva:

(6) VALDÉS: “[...] no os *sabría dar* más que una noticia confusa, la qual os servirá más para atinar que para acertar”. (*Diálogo*: 147).

(7) PACHECO/TORRES: “Sí, mientras me acordare dellas; a lo menos guardarélas quando escriviere cosa que aya de andar por manos de algunos; y aun *querría corregir* por ellas todo lo que hasta aquí he escrito”. (*Diálogo*: 164).

b) en combinación con una subordinada condicional:

(8) VALDÉS: “Si yo uviesses de scoger, más *querría* con mediano ingenio buen juicio, que con razonable juicio buen ingenio”. (*Diálogo*: 245-246).

c) en combinación con una subordinada de CD:

(9) PACHECO/TORRES: “[...], *apostaría* que tiene en sus Papeles notadas algunas cosillas sobrêsta materia”. (*Diálogo*: 129).

(10) VALDÉS: “*Avisaríale* más que no curasse de un «que» superfluo que muchos ponen tan continuamente”. (*Diálogo*: 233-234).

d) en combinación con una subordinada de sujeto:

(11) VALDÉS: “[...]; no me *parecería* mal que se usasse, pues no tenemos otro que sinifique lo que él”. (*Diálogo*: 207).

e) en combinación con una subordinada concesiva:

(12) VALDÉS: “[...] me parece cosa fuera de propósito que queráis vosotros agora que perdamos nuestro tiempo hablando en una cosa tan baxa y plebeya como es punticos y primorcicos de lengua vulgar, cosa a mi ver tan agena de vuestros ingenios y juizios que por vuestra honra no *querría hablar* en ella, quando bien a mí me fuesse muy sabrosa y apazible”. (*Diálogo*: 122).

f) en combinación con una subordinada causal:

(13) VALDÉS: “[...], como no se usa, yo por mí no lo *osaría dezir* ni *escribir*”. (*Diálogo*: 150).

g) en combinación con una subordinada temporal:

(14) VALDÉS: “Quando sinifican una mesma cosa, [...], me *parecería* mejor dezir turó, [...]”. (*Diálogo*: 183).

D. Usado en las oraciones subordinadas pertenecientes a distintas clases:

a) en subordinadas sustantivas de CD:

(15) PACHECO/TORRES: “[...], he pensado que en ello *haría* un señalado servicio a la lengua castellana”. (*Diálogo*: 127).

(16) VALDÉS: “¿No os parece que *podría passar* [...] por bachiller en romance, y ganar mi vida con estas bachillerías?”. (*Diálogo*: 185).

b) en subordinadas adjetivas:

(17) VALDÉS: “[...] más autoridad tiene un exemplo destes antiguos que un otro que yo *podría componer*”. (*Diálogo*: 150-151).

(18) VALDÉS: “Otras vezes muda la sinificación, como en requebrar, que es otro que quebrar, y en traer que es otro que retraer; el qual vocablo unas vezes sinifica lo que al italiano, en la qual sinificación he también oído usar de otro vocablo que yo no *usaría*, que es asacar, y otras vezes lo usamos por escarnecer...”. (*Diálogo*: 192).

1.3.2. El condicional no factual. Al analizar la organización de los períodos hipotéticos en el *Diálogo de la lengua*, hemos constatado que en el esquema *Si tuvieses, darías* la forma en *-se*, usada en el condicionante, expresa simultaneidad-posterioridad con respecto al origen. Abundantemente documentado en el *Diálogo*, este esquema resulta el “mayoritario para las condicionales de posterioridad” (Nowikow, 1991: 229). Estamos de acuerdo con este autor cuando afirma (*ibíd.*) que sus estudios no comprueban

[...] la tesis sobre la mayor frecuencia de *si tuviera* (en comparación con la de *si tuviese*) en las potenciales e irrealis de posterioridad ya a partir de la 2ª mitad del s. XVI. Incluso a finales del s. XVI observamos una situación semejante a la del resto del siglo. También en las tres partes del primer libro del *Quijote* (edición

Princeps 1605), [...], *si tuviera* sigue empleándose casi exclusivamente en las irreales de anterioridad. El esquema mayoritario para las condicionales de posterioridad es *si tuviese, daría*.

Hemos de tener presente que Nowikow se atiene a la división tripartita propuesta por Rojo y Montero Cartelle (1983) quienes clasifican las oraciones condicionales en *reales, potenciales e irreales*¹⁶. Por su parte, varios lingüistas apoyan la división dicotómica (bipartita) de las condicionales que las subdivide en *reales e irreales*¹⁷. Uno de los defensores más convencidos y convincentes de la clasificación dicotómica de las condicionales es el lingüista gallego Veiga (1992: 417-419). Aceptando sus argumentos, optamos por apoyar la división dicotómica de los períodos hipotéticos en *reales* (de condición realizable) e *irreales* (de condición irrealizable). Ello supone admitir que en el esquema <Si *p*, *q*> la forma en *-ría*, utilizada en la cláusula condicionada de los períodos hipotéticos, funciona con valor modal no factual (+ irreal):

- (19) MARCIO: “Si os demandásemos cuenta de lo que otros escriven de otra manera que vos, *terniades* razón de scusaros...”. (*Diálogo*: 121).
- (20) VALDÉS: “Es tanta que, si bien la entendiéssedes, soy cierto me *terniades* antes por modesto en el notar poco, que por insolente en el reprehender mucho”. (*Diálogo*: 125).
- (21) MARCIO: “[...]; vos no sois amigo de gramatiquerías, porque no sabéis nada dellas, y, si supiéssedes algo, *desseariades* saber mucho, y así [...] *seriades* amigo dellas”. (*Diálogo*: 146).
- (22) VALDÉS: “No me *parecería* mal, si se usasse, pero como no se usa, yo por mí no lo osaría dezir ni escribir”. (*Diálogo*: 150).
- (23) VALDÉS: “Si lo tuviesse por bueno, *usaría*lo; pero por esso no lo uso, porque no lo tengo por tal”. (*Diálogo*: 166).
- (24) MARCIO: “Si acerca desto uviéssedes de aconsejar a alguno, ¿qué le *diríades*?”. (*Diálogo*: 233).

1.3.3. El condicional de cortesía. Vatrican (2013: 9, *cit.* por la versión digitalizada) subraya que “[...] semánticamente es el condicional de cortesía una construcción hipotética de tipo irreal enfocada hacia el presente, la cual, al desencadenar una implicatura, produce pragmáticamente la cortesía y/o la atenuación”. Este tipo de condicional modal se usa en las oraciones principales (que rigen distintas clases de subordinadas), en las independientes y en las coordinadas. Se documenta asimismo en oraciones subordinadas.

A. Usado en oraciones principales:

a) en combinación con una subordinada de CD:

- (25) CORIOLANO: “Yo desseo siempre prevenir por no ser prevenido, y así *querría* que pusiésemos escondido en algún lugar secreto un buen escrivano, para que notasse los puntos principales que aquí se dixessen...”. (*Diálogo*: 130).
- (26) MARCIO: “Agora *querriamos* saber de vos, [...], qué conformidad tiene la lengua castellana con las otras lenguas de que ha tomado vocablos con que ataviarse y componerse”. (*Diálogo*: 144).

¹⁶ Ridruejo (1989: §7.7.) y Vatrican (2014: 249, n. 7) admiten que “la diferencia entre las potenciales y las irreales no puede explicarse sino por factores pragmáticos”. En otro artículo Vatrican (2013: 6, *cit.* por la versión digitalizada) subraya que “el carácter potencial o irreal de la construcción hipotética se debe al tipo de interpretación que uno hace de ella: se obtiene el valor potencial con la lectura pragmática y el valor irreal con la lectura semántica.” Cf. asimismo Garrido Sepúlveda (2015: 189-190).

¹⁷ De acuerdo con Garrido Sepúlveda (*op. cit.*: 192), “El esquema de clasificación dicotómica ha sido sostenido por Seco (1971 [1930]), Gili Gaya (1980 [1961]), Contreras (1963), Polo (1971) y Veiga (1991a, 1999b), entre otros. Sin embargo, resulta difícil encontrar coincidencias en cuanto a la forma en que cada autor plantea la bipartición. Entre estas propuestas, tal vez el mejor esfuerzo por propiciar un fundamento lingüístico sea el de Veiga (1991a, 1999b). Al igual que Rojo y Montero (1983), Veiga busca fundar su argumento en el principio de funcionalidad coseriano. Para este autor, «es [...] la comprobación de las relaciones de oposición funcional entre unidades verbales en el seno de la oración condicional lo que impide señalar en castellano los tres pretendidos ‘tipos’ tras los cuales se halla el modelo formal latino» (1999b, p. 688). Para Alexandre Veiga resulta esencial fundar los criterios tipológicos en una comprensión adecuada del modo verbal sin que se mezclen los valores modales con los valores temporales del verbo. Esto lo ha llevado a configurar un sólido modelo para el estudio del modo verbal en español actual y su reestructuración a partir del sistema verbal latino”.

b) en combinación con una subordinada de sujeto:

(27) MARCIO: “[...] *sería menester* que nos diéssedes alguna regla, la qual nos enseñasse hazer diferencia entréssos vocablos”. (*Diálogo*: 147).

(28) MARCIO: “Mejor *sería* que, [pues conocéis ser tacha], la dexássedes”. (*Diálogo*: 261).

c) en combinación con una subordinada adjetiva:

(29) VALDÉS: “Infinitos ay déssos; y aun de los que vos conocéis y platicáis cada día, os *podría señalar* algunos”. (*Diálogo*: 245).

d) en combinación con una subordinada comparativa:

(30) MARCIO: “Quanto más conocéis eso, tanto más os *devriades avergonçar* vosotros, que por vuestra negligencia ayáis dexado y dexéis perder una lengua tan noble, tan entera, tan gentil y tan abundante”. (*Diálogo*: 123).

e) en combinación con una subordinada causal:

(31) MARCIO: “Pues ellos no lo hazen y a vos no os falta habilidad para poder hazer algo, no os *devriades excusar* dello...”. (*Diálogo*: 123).

f) en combinación con una subordinada de lugar:

(32) VALDÉS: “Dévese también huir toda manera de dezir que tenga mal sonido, como es diziendo me he de perder, adonde, [...], *estaría* mejor y más galanamente he de perderme”. (*Diálogo*: 235).

B. Usado en oraciones coordinadas y/o independientes:

(33) VALDÉS: “La principal razón que tengo es el uso de los que bien escriven; *podría* también *aprovecharme* del origen de los vocablos, pero no quiero entrar en estas gramatiquerías”. (*Diálogo*: 179).

(34) VALDÉS: “Mientras, por entre tanto, *querrían* algunos *desterrar*...”. (*Diálogo*: 204).

C. Usado en oraciones subordinadas:

a) de CD:

(35) PACHECO/TORRES: “No sé yo si *osariades* vos *dezir* eso en la Cancellaría de Valladolid”. (*Diálogo*: 172).

(36) MARCIO: “Si no se satisfizieren quando vieren alguna cosa donde estuviere guardada la regla que dezís, ellos sabrán por qué; basta que nosotros quedamos satisfechos. Pero, ¿sabéis qué *querría*?” (*Diálogo*: 172-173).

b) adjetivas:

(37) VALDÉS: “[...], porque aquel quillotro no servía sino de arrimadero para los que no sabían o no se acordavan del vocablo de la cosa que *querrían dezir*”. (*Diálogo*: 206).

c) comparativas:

(38) VALDÉS: “[...], la lengua castellana nunca ha tenido quien escriba en ella con tanto cuidado y miramiento quanto *sería menester* para que hombre, [...], se pudiesse aprovechar de su autoridad”. (*Diálogo*: 123).

d) de lugar:

(39) VALDÉS: “Unas vezes acrecienta, como en reluzir, que sinifica más que luzir; es bien verdad que no todas vezes se puede usar el reluzir, como en este refrán: «Al buey maldito el pelo le luzer», adonde no *vernía* bien dezir reluze”. (*Diálogo*: 192).

(40) VALDÉS: “La mesma escritura, [...], os lo mostrará. Como también en un *de* que se pone demasiado y sin propósito ninguno, diziendo: «no os he scritto, esperando de embiar», donde *staría* mejor sin aquel «de» dezir: «esperando embiar». (*Diálogo*: 234).

e) causales:

(41) VALDÉS: “[...] si miráis en lo que leéis, hallaréis ser verdad lo que os digo en partes semejantes que ésta: «creo que será bien hazer esto» adonde aquel «que» stá superfluo, porque *diría* mejor: «creo será bien hazer esto». (*Diálogo*: 234).

1.3.4. El condicional de conjetura. Los hablantes lo utilizan para formular hipótesis acerca de eventos supuestamente ocurridos en un espacio temporal anterior a la enunciación del juicio problemático. Este tipo de condicional modal expresa acciones que, por no pertenecer al mundo actual, se asemejan a las irreales. Según Azzopardi (2013: 342-343)

Este uso aparece en el siglo XVI y conlleva a la vez un valor epistémico y un valor mediativo. El valor epistémico indica que el grado de certidumbre del contenido del enunciado no es máximo. El valor mediativo indica que la hipótesis formulada por el enunciadore se fundamenta en indicios interpretados por el propio enunciadore. [...]. La mayoría de las explicaciones en cuanto a su origen muestran que el uso conjetural deriva del uso hipotético por la proximidad semántica de su valor epistémico. Sin embargo, haría falta explicitar el vínculo entre el uso hipotético y el valor mediativo (inferencial) que conlleva el uso conjetural. Nuestra

hipótesis es que el mecanismo de referencia al enunciador como fuente de la información puede proceder del uso de ulterioridad en el pasado. En este tipo de enunciado con significado de ulterioridad temporal, el condicional hace referencia a una situación enunciativa pasada materializada por un verbo enunciativo en la oración principal y a partir de dicha situación enunciativa localiza el proceso en la ulterioridad. La producción del significado conjetural parece seguir el mismo esquema: la única diferencia es que la referencia a una situación enunciativa pasada así como la noción de ulterioridad se hacen más abstractas.

En el corpus, establecido a base del análisis del *Diálogo*, el condicional de conjetura se usa con frecuencia en oraciones que son independientes desde el punto de vista formal¹⁸. En unas pocas ocasiones el condicional de conjetura aparece empleado en oraciones subordinadas adjetivas o causales.

A. Usado en oraciones principales y/o independientes:

- (42) VALDÉS: “En que, dexando aparte la ortografía, en la qual muchas vezes peca en la declaración que haze de los vocablos castellanos, en los latinos se engaña tantas vezes que sois forçado a creer una de dos cosas: o que no entendía la verdadera sinificación del latín (y ésta es la que yo menos creo) o que no alcançava la del castellano, y ésta *podría ser* porque él era de Andalucía, donde la lengua no stá muy pura”. (*Diálogo*: 124).
- (43) VALDÉS: “[...] en el estilo peca muchas vezes con no sé qué frías afetaciones que le contentan, las quales creo bien que se usavan en el tiempo que él escribió (y en tal caso no *sería* dino de reprehensión) o que quiso acomodar su estilo al tiempo en que dize que aconteció su historia, y esto sería cosa muy fuera de propósito...”. (*Diálogo*: 125-126).

B. Usado en oraciones subordinadas:

a) adjetivas:

- (44) VALDÉS: “[...] aun en éstas ay algunas cosas que *se podrían dezir* mejor, más casta, más clara y más llanamente”. (*Diálogo*: 241).
- (45) VALDÉS: “Es verdad que peca en dos cosas, las quales fácilmente *se podrían remediar*”. (*Diálogo*: 255).

b) causales:

- (46) VALDÉS: “Pues, si bien lo supiéssedes, yo os prometo que lo diríades más de verdad, porque *hallaríades* algunos vocablos que ni por pensamiento parecen latinos, y son latinísimos”. (*Diálogo*: 258-259).

1.3.5. El condicional factual o narrativo¹⁹. Expresa una acción posterior a un hecho ocurrido en el pasado que le sirve de punto de orientación (M₂); paralelamente, por ser un tiempo relativo, el condicional sitúa la acción con respecto al momento del habla (M₁). Vatrican (2014: 247-248) describe con detalles este comportamiento peculiar de la forma en *-ría* basándose en su ejemplo (6) “Ayer, Juan dijo que llegaría hoy a las 2:00” donde

[...], *llegaría* se sitúa después del acontecimiento pasado *dijo*. En cambio, no se le puede situar respecto del origen con exactitud: puede haber llegado antes del presente de la enunciación, en el presente o después. Si bien la relación con el momento del pasado es fija, “la relación con el momento de habla es indeterminada” (Molina Redondo, 2011: 171). Con esto se observa que resulta ser un tiempo sumamente ambiguo porque designa una acción de naturaleza futura, la cual, por tanto, en principio no ha ocurrido, y a la vez una acción que, por ser o no pasada, puede o no haberse realizado.

En la analizada obra de Valdés se detectan pocos casos de empleo de *cantaría* con valor temporal de pospretérito:

- (47) MARCIO: “Bien os devéis acordar cómo, [...], nos prometistes a todos tres que *conservaríades* {= ibais a conservar²⁰} y *entreterníades* nuestra amistad, como avéis hecho, con vuestras continuas cartas”. (*Diálogo*: 119).
- (48) VALDÉS: “Sí querría, [...], porque a poca costa les *enseñarían* cómo an de leer lo que les escriven”. (*Diálogo*: 152-153).

¹⁸ No obstante, dichas oraciones se subordinan mentalmente a unos verbos implícitos (tales como *suponer*, *creer*, *pensar*, *imaginar* y semejantes) que, de hecho, funcionan como predicados principales: {*Supongo*, *pienso*, *creo* que} *en ese momento su novia estaría disfrutando en la playa*.

¹⁹ Vid. RAE, *Nueva Gramática de la Lengua Española* (2009: §23.15r).

²⁰ La sustitución del condicional por la perífrasis *ir a + infinitivo*, con el auxiliar en imperfecto de indicativo, es una prueba segura de que estamos en presencia de un condicional de valor temporal. Este criterio ha sido introducido por la *Nueva Gramática de la Lengua Española* (2009: §23.15j).

- (49) VALDÉS: “Luego no avéis oído una copla muy galana que un cavallero embió a un gran señor de Castilla a propósito que l'embió a rogar biviessse con él, y {le prometió que} le *daría* buen acostamiento”. (*Diálogo*: 227).
- (50) VALDÉS: “Y avéis de notar que en aquel Roma stá otro primor, que aludió a que la reina doña Isabel, que tenía las narizes un poco romas, aunque mostrava favorecer al comendador, al fin no lo *favorecería* contra la voluntad del rey su marido”. (*Diálogo*: 213).
- (51) MARCIO: “[Avéis dicho tantos, que ya me pesava averos metido en la danza, viendôs tan embevecido en ella que] me parecía que aun sin son *bailariades*”. (*Diálogo*: 224-225).
- (52) MARCIO: “Mucho me huelgo que, sin meteros en esta cuestión, vos de vuestra voluntad seáis entrado en ella, porque, desseando essaminarla con vos, tenía temor que no *querriades entrar* en ella”. (*Diálogo*: 256).
- (53) MARCIO: “[...] os hizistes al principio tanto de rogar que, timiendo {= por temor = porque temía que} lo *terniades* por mal, no osé hazer lo que quería”. (*Diálogo*: 261).

En los ejemplos (47), (49), (51) y (52) la forma en *-ría* aparece en subordinadas de CD expresando una acción posterior con respecto al verbo principal usado en algún tiempo pasado. En (50) la forma en *-ría* se emplea en una oración coordinada adversativa que, por consiguiente, ha de ser tratada como constituida por oraciones independientes de idéntico peso lógico. Ello nos obliga a preguntarnos si realmente *favorecería* cumple en este caso función de pospretérito. Consideramos que sí. El citado ejemplo alude a eventos históricos que el locutor (Valdés) sin duda conocía bien; por lo tanto, aun si tratamos la secuencia *al fin no lo favorecería contra la voluntad del rey su marido* como una oración independiente, no podremos interpretar la forma *favorecería* como expresión de lo que denominamos *imperfecto epistémico de probabilidad / posibilidad* incluyéndola en la lista a la que pertenece el condicional de conjetura: la historia misma enseña que al fin la reina no *iba a favorecer* al comendador. No creemos que la secuencia ‘no lo favorecería’ pueda ser sustituida por la fórmula ‘no lo favorecía probablemente’ que es operante en el caso del condicional de conjetura. Por otra parte, resulta que la forma *favorecería* es perfectamente conmutable por la perífrasis ‘iba a favorecer’ lo cual habla a favor de la interpretación de la forma en *-ría* como pospretérito de IND 0 (indicativo + no irrealidad + no incertidumbre) de acuerdo con Veiga.

El ejemplo (52) ostenta una estructura sintáctica compleja. Está compuesto por dos oraciones. La primera –“Mucho me huelgo que, [...], vos de vuestra voluntad seáis entrado en ella”– está formada por la oración principal “Mucho me huelgo”. El verbo *holgarse* es intransitivo en todas sus acepciones como la mayoría de sus sinónimos. No podemos saber a ciencia cierta cuál fue el significado con que Valdés utilizó en su *Diálogo* el verbo *holgar*²¹ (en forma pronominal o no): a veces parece que lo estuvo usando con el significado de *alegrarse*²² (un verbo que no se documenta en el texto analizado); en otras ocasiones el contexto obliga a interpretar la secuencia *holgaría que* en el sentido de *me gustaría*²³ *que*. Desde este punto de vista hemos de admitir que si *holgarse* fue utilizado con la acepción de *alegrarse* estaríamos en presencia de una subordinada de complemento de régimen (suplemento): “Mucho me huelgo [de] que vos de vuestra voluntad seáis entrado en

²¹ Vid. RAE, *Diccionario panhispánico de dudas* (2005): “3. En obras literarias ambientadas en épocas pasadas se emplea, con intención arcaizante, con los sentidos –frecuentes en el español medieval y clásico, pero raros hoy– de ‘divertirse o entretenerse’ y ‘alegrarse’: [...]. Con ambos sentidos se emplea, normalmente, en forma pronominal, aunque cuando significa ‘divertirse o entretenerse’, pueda usarse también en forma no pronominal.” Disponible en línea: <<http://lema.rae.es/dpd/?key=holgar>> [Consultado, 10/02/2017].

²² Cf. lo que opina la RAE, *Diccionario panhispánico de dudas* (2005) acerca del empleo de ‘alegrar(se)’: “1. Cuando significa ‘causar alegría’, es verbo de «afección psíquica» y, por ello, dependiendo de distintos factores [...], el complemento de persona puede interpretarse como directo o como indirecto. [...]. Lo que motiva la alegría es, en esta construcción, el sujeto gramatical, por lo que no debe ir precedido de preposición [...]. 2. Como pronominal (*alegrarse*), significa ‘sentir alegría’ y se construye con un complemento introducido por *de*: *Se alegra DE que hayas decidido venir*; no se debe, en este caso, suprimir la preposición [...].” Disponible en línea: <<http://lema.rae.es/dpd/srv/search?key=alegrar>> [Consultado, 10/02/2017].

²³ El verbo no se documenta en el *Diálogo* de Valdés.

ella”. Téngase en cuenta que el propio Valdés eliminaba con frecuencia la preposición *de* (y no solo ella) en contextos en los que el español contemporáneo la(s) emplearía por norma. La secuencia *tenía temor que no querriades entrar en ella* a su vez forma parte de una subordinada causal, introducida por el nexos *porque*: se compone por la principal “tenía temor” cuya completiva de sustantivo, todavía sin la preposición *de*²⁴, contiene la forma en *-ría*.

1.3.6. La fórmula <si no tuviese, no daría>: recuperación del valor factual de la forma en *-ría* por efecto de la doble negación. En unos pocos casos la forma en *-ría* se documenta en la cláusula condicionada de un período hipotético en cuyo condicionante –explícito o implícito– figura el imperfecto de subjuntivo en *-se*, lo cual, en principio, impone pensar en una condición irrealizable:

- (54) MARCIO: “[...], mandad que los moços se passen a jugar hazia la parte de la mar, porque de otra manera {= si no obrásemos de esta manera} no *haríamos* nada”. (*Diálogo*: 131).
 (55) MARCIO: “[...], si no me lo tuviéssedes a mal, no lo *querria creer* hasta ver primero cómo lo prováis”. (*Diálogo*: 133).
 (56) MARCIO: “De manera que quien los dexasse de poner {= de manera que si no los pusiese} no *gastaría* la sentencía”. (*Diálogo*: 189).
 (57) VALDÉS: “[...] y assí yo no *haría* oficio de amigo si no les dixesse lo que me parece mal”. (*Diálogo*: 261).

Los ejemplos de (54) a (57) se distinguen por el uso de doble negación en ambas cláusulas del período: estamos en presencia de la relación <si no *p*, no *q*> que, cambiando el carácter de la condición, la convierte en realizable. Hagamos una prueba:

- (58) a. Si les *dice* la verdad, le *creerán*.
 b. Si *no* les *dice* la verdad, *no* le *creerán*.
 c. {Pensó que} Si les *decía* la verdad, le *creerían* ~ *iban a creerle*.
 d. {Pensó que} Si *no* les *decía* la verdad, *no* le *creerían* ~ *no iban a creerle*.
 (59) a. Si (ahora mismo) les *dijese* ~ *dijera* la verdad, le *creerían*, {no lo hizo...}
 b. Si (ahora mismo) *no* les *dijese* ~ *dijera* la verdad, *nunca* más le *creerían*.
 (60) a. Si una semana antes les *hubiera dicho* la verdad, hoy le *creerían*.
 b. Si una semana antes *no* les *hubiera dicho* la verdad, hoy *no* le *creerían*.
 c. Si entonces les *hubiera dicho* la verdad, sin duda le *habrían creído*.
 d. Si entonces *no* les *hubiera dicho* la verdad, *no* le *habrían creído*.

Los cuatro casos de (58) se refieren al empleo de *cantaría* en períodos hipotéticos de condición realizable en el presente y en el pasado. El (59a) vuelve a imponer la sensación de improbabilidad ya que la condición resulta irrealizable en el momento de hablar. A su vez la doble negación en (60b) disipa la idea de la negación implícita. El (60a) es un clásico ejemplo de período hipotético de condición irrealizable: la negación implícita sugiere que la condición no se ha realizado en el pasado y, por consiguiente, es (+ irreal). La doble negación en ambas cláusulas de (60b) impone pensar en una condición realizable: deducimos que *les dijo la verdad...* En (60c) reaparece la negación implícita: se trata de una condición no realizada en el pasado, o sea, estamos en presencia de una acción (+ irreal). El sentido común y la competencia lingüística no nos engañan: aun si no entendemos mucho de lógica proposicional²⁵, como es el caso, deducimos que la información que se nos pretende dar con el enunciado (60d) es: *pero les dijo la verdad y le creyeron*. La estructura <si *P* (*hubiera tenido*), entonces *Q* (*habría dado*)> es considerada prototípica para los períodos hipotéticos de condición irrealizable. No obstante, el uso de la doble

²⁴ “[...] es bien sabido que la introducción de la preposición *de* delante de la conjunción *que* es una evolución relativamente tardía, tanto en español donde tiene lugar en el siglo XVI (Bogard y Company Company, 1989; Serradilla, 1995, 2010; Girón Alconchel, 2004; Pountain, 2014), como en portugués, donde su uso parece extenderse en el XVII (Granvik, 2015). Con respecto al español, Bogard y Company Company (1989: 260) sugieren que la introducción de la preposición *de* delante de la conjunción subordinante *que* puede explicarse por el hecho de que hay «identidad funcional» entre uno y otro tipo de complemento (infinitivo y finito)” (Granvik, 2015: 105-106).

²⁵ Para más detalles sobre el tema consúltese González Gutiérrez (2005: 11).

negación es capaz de destruir la idea de lo improbable y de convertir el enunciado en una estructura condicional contrarrecíproca, de condición realizable y realizada. Ello implica que la forma en *-ría*, utilizada en ella, pierde su valor modal no factual y recupera su valor temporal (de pospretérito o de antepospretérito).

2. EL CONDICIONAL COMPUESTO EN EL *DIÁLOGO DE LA LENGUA*

En el texto figura un solo caso de empleo del condicional compuesto con valor modal (+ irreal) en la cláusula condicionada de un período hipotético de condición irrealizable:

(61) PACHECO/TORRES: “[...], si no fuese cosa contraria a mi profesión, [...] me *avría*, algunos días ha, determinadamente *puesto* en hazer un libro en la lengua castellana [...]”. (*Diálogo*: 127).

Desde el punto de vista formal, el ejemplo ofrece un aspecto llamativo relacionado con el uso de la estructura no adyacente con el auxiliar antepuesto que permite la intercalación de varios elementos extranucleares entre el verbo *haber* y el participio postpuesto. Refiriéndose a la constitución de las formas compuestas en español medieval, Romani (2006: 298) subraya lo siguiente:

No obstante la fuerte cohesión entre el auxiliar y el participio, dominante desde los textos más tempranos del corpus [...], en la sintaxis del español medieval, existe también la posibilidad de que los componentes de las perífrasis con *haber* se encuentren separados por distintos elementos. Todo tipo de constituyente, ya sea nuclear o extranuclear, puede aparecer entre el auxiliar y el participio. Las posibilidades de intercalación son distintas dependiendo del orden de los componentes de la perífrasis [...]. Cuando el auxiliar antecede al participio hay mayores posibilidades de que su adyacencia sea interrumpida por otros elementos de la oración, mientras que cuando el participio aparece en primera posición y el auxiliar lo sigue, su contigüidad sólo puede ser interrumpida por un elemento átono, como un pronombre, o la negación.

Sin haber estudiado otros textos pertenecientes a la época en que fue escrito el *Diálogo de la lengua* no podemos pronunciarnos con certeza si semejantes estructuras han sido o no muy frecuentes en el español de la primera mitad del siglo XVI.

3. CONCLUSIONES

Conscientes de que el análisis de una sola obra no es suficiente para llegar a conclusiones definitivas y menos todavía para intentar algún tipo de generalización, hemos de dejar constancia de que el estudio de la forma en *-ría* en el *Diálogo* de Valdés nos ha permitido revelar ciertos fenómenos de interés.

Pese a que algunos autores consideran que *cantaría* evoluciona a pasos más lentos que el futuro *cantará*, hemos comprobado que en la obra analizada se descubren unos pocos ejemplos de futuro analítico, pero no se encuentran en absoluto formas analíticas del condicional. Desde luego puede tratarse de un fenómeno ocasional, propio del texto estudiado, ya que, como es bien sabido, restos del condicional analítico se hallan en la lengua escrita hasta el siglo XVII.

Nuestro análisis comprueba que en el *Diálogo de la lengua* la forma en *-ría* se emplea ante todo para expresar distintos valores modales. A primera vista semejante resultado contrasta con la opinión de Company Company (2006: 407) acerca del estado del sistema verbal del español medieval: la autora señala que –en el caso del condicional sintético– los valores temporales y modales de *cantaría* se reparten de manera casi igual “con ligero predominio del valor temporal (54%)”. Al mismo tiempo la citada lingüista (*ibíd.*: 408) observa que, como modal, *cantaría*

[...] participa de los mismos matices de no realidad, incertidumbre o indeterminación que muestra el subjuntivo en español medieval, y es por ello precisamente que ha sido considerado por muchos estudiosos como una forma limítrofe entre los modos indicativo y subjuntivo. Los condicionales sintéticos de valor modal expresan acción posible, la no realidad del hecho, indeterminación y deseo, y en general su empleo es más frecuente en textos no cronísticos.

Aunque es “arriesgado con un *corpus* limitado pretender extender este comportamiento a toda la época” (Herrero Ruiz de Loizaga, 2007: 506), no creemos que la organización del subsistema de los futuros inactuales de indicativo haya cambiado radicalmente durante la época en que fue escrito el *Diálogo de la lengua*. Creemos que el recurrente empleo modal de la forma en -ría ha de explicarse en relación con las peculiaridades de la misma obra. “Siendo tan cortés y bien criado con todo el mundo”, Valdés intentaba responder con delicadeza y modestia a las insistentes preguntas de sus compañeros tratando de suavizar los preceptos aleccionadores que se veía impulsado a darles muchas veces en contra de su propia voluntad. Aunque declaraba que “es la más rezia cosa del mundo dar reglas en donde cada plebeyo y vulgar piensa que puede ser maestro” (*Diálogo*: 172), Valdés sin duda era consciente de que sus interlocutores y amigos eran personas inteligentes y bien instruidas, por lo que se veía obligado a recurrir constantemente al empleo de condicionales de alejamiento cortés (35,4%). Por otro lado el frecuente empleo de los condicionales de cortesía (23,4%) en el *Diálogo* se relaciona con el afán de los amigos de conseguir sus propósitos mostrándose amables y respetuosos con Valdés con el fin de “no amenazar la imagen” (Vatrican, 2011: 2) de su interlocutor.

Consideramos que la poca frecuencia de empleo (7,6%) del condicional factual también se relaciona con la naturaleza específica de la obra cuyo carácter dialogado fija el tiempo de la conversación en el presente de los interlocutores y no propicia el uso de la forma en -ría con valor temporal de pospretérito, típico para los textos históricos y cronísticos. El uso insignificante del antepospretérito *habría cantado* ha de relacionarse con este mismo factor.

BIBLIOGRAFÍA

- AIJÓN OLIVA, M. Á. (2003), “Sobre indicaciones diafásicas en el *Diálogo de la lengua* de Valdés”, en *Res Diachronicae*, 2, 9-17.
- ALBELDA MARCO, M. y BRIZ GÓMEZ, A. (2010), “Aspectos pragmáticos. Cortesía y atenuantes verbales en las dos orillas a través de muestras orales”, M. Aleza Izquierdo y J. M. Enguita Utrilla (coords.): *La lengua española en América. Normas y usos actuales*, València, Universitat de València, 237-260.
- AZZOPARDI, S. (2013), “Valor aspecto-temporal y usos modales del uso condicional a la luz de la noción de gramaticalización”, A. Cabedo Nebot, M. J. Aguilar Ruiz y E. López-Navarro Vidal (eds.): *Estudios de lingüística: investigaciones, propuestas y aplicaciones*, València, Tecnolingüística, S. L., 337-349.
- BARBOLANI, C. (2003⁷), *Juan de Valdés. Diálogo de la lengua*. Edición, introducción y notas de C. Barbolani, Madrid, Cátedra.
- BELLO, A. (1995³ [1847]), *Gramática de la lengua castellana*. Edición digitalizada a partir de *Obras completas*, T. IV, Caracas, La Casa de Bello.
- BENVENISTE, É. (1969), “Mutations of Linguistic Categories”, W. P. Lehmann y Y. Malkiel (eds.): *Directions for Historical Linguistics: A Symposium*, Austin, Texas University Press, 80-94.
- BOGARD, S. y COMPANY COMPANY, C. (1989), “Estructura y evolución de las oraciones completivas de sustantivo en el español”, en *Romance Philology*, 43/2, 258-273.
- BRUNETTI, P. (2016), “El condicional de rumor o periodístico”, en *El Cactus, Revista de Comunicación*, Vol. 5, N.º 5, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 108-114.

- COMPANY COMPANY, C. (2006), “Tiempos de formación romance II. Los futuros y condicionales”, C. Company Company (dir.): *Sintaxis histórica de la lengua española. Primera parte: La frase verbal*, Vol. I, Tomo 1, México, UNAM, 347-420.
- CONTRERAS, L. (1963), *Las oraciones condicionales*. Separata del *Boletín de Filología*, Publicación del Instituto de Filología de la Universidad de Chile, T. XV, 33-109.
- FIDALGO ENRÍQUEZ, F. J. (2011), *La expresión de la futuridad en portugués y su contraste con el español. Tiempos verbales ‘futuros’ y formas perifrásticas*, tesis doctoral, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- GARRIDO SEPÚLVEDA, C. (2015), “La reestructuración de las oraciones condicionales desde el latín al español medieval: hacia un estado de la cuestión”, en *Onomázein*, 31, 187-204.
- GILI GAYA, S. (1980¹³ [1948]), *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, VOX/BIBLOGRAF.
- GIRÓN ALCONCHEL, J. L. (2004), “Cambios gramaticales en los Siglos de Oro”, R. Cano Aguilar (ed.): *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, 859-893.
- GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, F. J. (2005), *Apuntes de lógica Matemática. 1. Lógica de Proposiciones*, Cádiz, Universidad de Cádiz. Disponible en: <<http://www2.uca.es/matemáticas/Docencia/ESI/1711051/Apuntes/Leccion1.pdf>> [Consultado, 25/01/2017].
- GRANVIK, A. (2015), “Oraciones completivas de sustantivo: un análisis contrastivo en español y portugués”, en *Verba*, 42, 347-401.
- GUERDZHÍKOV, G. (1984), *La renarración de la acción verbal*, Sofía, Nauka i izkustvo. [Original en búlgaro].
- HERRERO RUIZ DE LOIZAGA, F. J. (2007), “Uso del futuro de subjuntivo y tiempos que compiten con él en tres comedias humanísticas del primer cuarto del XVI”, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Ed. digitalizada a partir de *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española. Vol. I*, Madrid, Pabellón de España, 1992, 505-509.
- KRATZER, A. (1991), “Modality”, A. von Stechow y D. Wunderlich (eds.): *Semantik*, Berlin/New York, De Gruyter, 639-650.
- LYONS, J. (1980 [1977]), *Sémantique linguistique*, Paris, Larousse.
- MARINER BIGORRA, S. (1971), “Triple noción básica de la categoría modal castellana”, en *Revista de Filología Española*, LIV/3-4, 209-252.
- MARTINET, A. (1968), “Neutralisation et syncrétisme”, en *La linguistique*, 4/1, 1-20.
- MENÉNDEZ Y PELAYO, M. (2012), *Vida y obras de Juan de Valdés*. Disponible en: <<http://www.thecult.es/Cronicas/vida-y-obras-de-juan-de-valdes.html>> [Consultado, 02/02/2018].
- MOLINA REDONDO, J. A. (2011), *Gramática avanzada para la enseñanza del español*, Granada, Universidad de Granada.
- NOWIKOW, W. (1991), “Si *tuviera* con valor de posterioridad en el castellano del siglo XVI”, en *Verba*, 18, 221-233.
- POLO POLO, J. (1971), *Las oraciones condicionales en español. (Ensayo de teoría gramatical)*, Universidad de Granada, C.S.I.C.
- POUNTAIN, C. (2014), “Preposición + *que* en español”, en *Cuadernos de Lingüística de El Colegio de México* 2, 9-54.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2005), *Diccionario panhispánico de dudas*, Madrid, Santillana. – (2009), *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa.
- RIDRUEJO, E. (1989), *Las estructuras gramaticales desde el punto de vista histórico*, Madrid, Síntesis, 1989.

- RIVERO, M. L. (1978), “Un ejemplo de metodología de filosofía analítica en la semántica lingüística: la cortesía y los actos verbales”, en *Revista Española de Lingüística*, 8/1, 77-103.
- ROJO, G. (1974), “La temporalidad verbal en español”, en *Verba*, 1, 68-149.
- ROJO, G. y MONTERO CARTELLE, E. (1983), *La evolución de los esquemas condicionales: Potenciales e irreales desde el poema del Cid hasta 1400*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela.
- ROJO, G. y VEIGA, A. (1999), “El tiempo verbal. Los tiempos simples”, I. Bosque y V. Demonte (eds.): *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 2867-2934.
- ROMANI, P. (2006), “Tiempos de formación romance I. Los tiempos compuestos”, C. Company Company (dir.): *Sintaxis histórica de la lengua española. Primera parte: La frase verbal*, Vol. I, Tomo 1, México, UNAM, 243-347.
- SECO, R. (1967⁹ [1930]), *Manual de gramática española*, 2 vols., Madrid, Aguilar.
- SERRADILLA CASTAÑO, A. M. (1995), “Sobre las primeras apariciones de construcciones preposicionales ante *que* completivo en español medieval. Factores determinantes”, en *Epos: Revista de Filología*, 11, 147-163.
- (2010), “La subordinación completiva en español antiguo: continuidad y ruptura de los modelos latinos”, M. Castillo Lluch y M. López Izquierdo (eds.): *Modelos latinos en la Castilla medieval*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana-Vervuert, 145-158.
- VATRICAN, A. (2011), “El condicional: ¿por qué tiempo de la cortesía verbal?”, C. Fuentes Rodríguez, E. Alcáida Lara y E. Brenes Peña (eds.): *Aproximaciones a la (des)cortesía verbal en español*, Bern, Peter Lang, 557-568.
- (2013), “El condicional de cortesía en español: la hipótesis como forma de atenuación”, A. Cabedo Nebot, M. J. Aguilar Ruiz y E. López-Navarro Vidal (eds.): *Estudios de lingüística: investigaciones, propuestas y aplicaciones*, València: Universitat de València, 469-480.
- (2014), “Usos y valores modales del condicional en español”, en *Archivum*, LXIV, 239-273.
- VEIGA, A. (1986), “Verbo latino e verbo galego. Notas para unha análise comparativa”, en *Verba*, 13, 75-125.
- (1989), “La sustitución del *futuro de subjuntivo* en la diacronía del verbo español”, en *Verba*, 16, 257-338.
- (1991a), *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*. Anexo 34 de *Verba: Anuario Galego de Filoloxía*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela.
- (1991b), “Sobre a decadencia do subxuntivo en prótases condicionais en galego e español e a subxuntivización da forma *cantara*”, M. Brea y F. Fernández Rei (eds.): *Homenaxe ó profesor Constantino García*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 497-539.
- (1992), “Una discrepancia en cuanto a la sustitución histórica del futuro de subjuntivo castellano”, en *Verba*, 19, 409-429.
- (1996), “La plurifuncionalidad modo-temporal de la forma verbal *cantaría* en español”, A. Blanco Picado y T. Eminowicz (eds.): *Europa del Centro y del Este y el Mundo Hispánico. Simposio Internacional de Hispanistas. Cracovia, 26-28 de octubre de 1995*, Kraków, Abrys, 201-212. [Reimpreso en: VEIGA, A. (2002), *Estudios de morfosintaxis verbal española*, Lugo, Tris Tram, 145-156].
- (2006), “Las formas verbales subjuntivas. Su reorganización modo-temporal”, C. Company Company (dir.): *Sintaxis histórica de la lengua española. Primera parte: La frase verbal*, Vol. I, Tomo 1, México, UNAM, 95-240.